



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

Santa Marta, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 47001315300520190023600

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA
NIT. No 900406150-5
DEMANDADOS: CARMEN ALICIA OSPINO NÚÑEZ
C.C. No 32.685.906

Dado que el embargo del bien decretado en este asunto se encuentra practicado, decretese el secuestre del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-16594, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenido en el cuerpo de la escritura pública No. 1455 del 6 de julio de 2016 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Santa Marta, la cual, debe insertarse al despacho comisorio. Líbrese el correspondiente despacho comisorio a lo cual deberá insertarse esta providencia, a cargo del ejecutante, la citada escritura, y copia de folio de matrícula al que se hizo mención.

Comisionar al señor ALCALDE DE la LOCALIDAD NUMERO 3 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, a efecto de que se sirva adelantar la diligencia secuestro correspondiente, con la facultad de designar secuestre, así mismo, la facultad de asignar honorarios al mismo, por la asistencia a la diligencia. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso.

Respecto de la orden de seguir adelante la ejecución, se remite al auto del 31 de enero del presente año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebe647a77373fcd9c78694de4776542682239b3c9a5bbf1df23a449cbb4e73a**
Documento generado en 15/02/2022 04:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>